

# CAPÍTULO PRIMERO

## ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

ALGUNAS DE LAS DEFINICIONES SON:

**Accesibilidad:** son todas las medidas que se realicen en los espacios de trabajo, edificios, instalaciones, transportes, áreas, sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones para que las personas con discapacidad puedan ingresar, desplazarse, salir y comunicarse de manera segura, cómoda y autónoma, así como realizar sus actividades de trabajo de igual forma que las demás personas.



**Acción afirmativa:** son acciones específicas de carácter temporal. Se aplican para que se eliminen prácticas de discriminación hacia varios grupos de población en situación de vulnerabilidad, como las personas con discapacidad. Estas acciones se aplican mientras sigan las situaciones de desigualdad o discriminación.



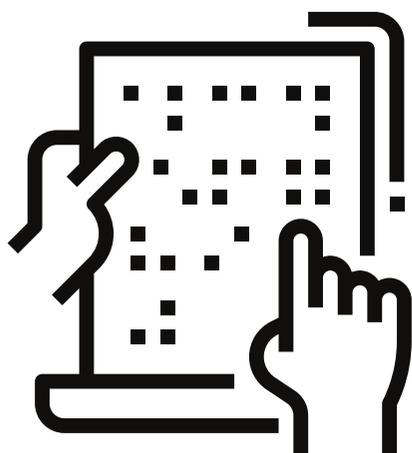
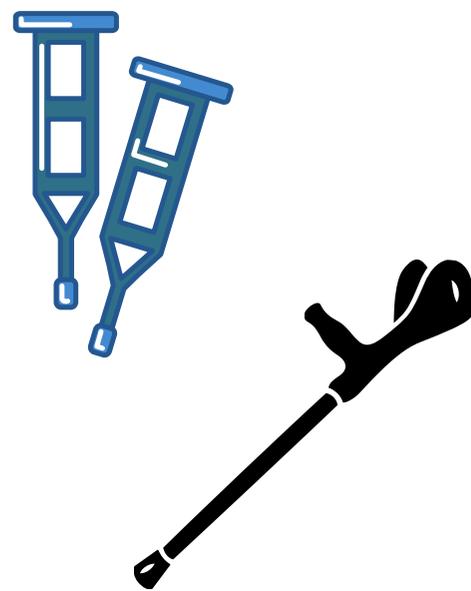
**Ajustes razonables:** son acciones que se realizan para adaptar un lugar, un objeto, servicios o información, para que una persona con discapacidad o con dificultades para realizar sus actividades laborales, pueda usarlas y así disfrutar de sus derechos como las demás personas. Estas no deben generar una carga desproporcionada o afectar derechos de otras personas.

**Ayudas técnicas:** son los dispositivos tecnológicos y materiales que permiten, a las personas con discapacidad o con dificultades para realizar sus actividades laborales, desempeñar su trabajo.

**Barreras:** obstáculos o dificultades que enfrentan las personas con discapacidad que les impiden o dificultan realizar una tarea o participar en la sociedad para su inclusión. Pueden haber barreras en la comunicación, físicas o socioculturales.

**Discapacidad:** es un concepto que evoluciona y es el resultado de la interacción entre las personas con determinadas condiciones y las barreras de la actitud y el entorno, las cuales impiden su participación en la sociedad.

**Discriminación por discapacidad:** la exclusión o restricción que se da a una persona con discapacidad, con o sin intención, y que llega a restringir, obstaculizar, anular o impedir el goce pleno de sus derechos. Se discrimina también cuando se les niegan los ajustes razonables que requieren.



**Personas con discapacidad:** personas que viven con una condición física, psicosocial, intelectual o sensorial, que al interactuar con el entorno, se enfrentan a las barreras que no han sido eliminadas, lo que dificulta o impide su participación plena en la sociedad.

**Personas con dificultad:** personas que tienen dificultad para llevar a cabo actividades básicas como ver, caminar subir o bajar, comprender información o llevar a cabo dos o más instrucciones básicas, escuchar, caminar, hablar y/o comunicarse. Esto dificulta el desempeño de su trabajo en la Suprema Corte.

**Modelo social de la discapacidad:** el concepto que apunta a la autonomía de la persona con discapacidad para decidir respecto de su propia vida, y para ello se centra en la eliminación de cualquier tipo de barreras que impidan el acceso a los derechos en condiciones de igualdad de oportunidades.